



CENTRO UNIVERSITARIO  
DE TECNOLOGÍA Y ARTE DIGITAL

# NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Centro de Tecnología y Arte Digital U-TAD

*Curso 2020 /2021*

Centro adscrito a



## Normas de Organización y Funcionamiento del Centro

|  |   |
|--|---|
| Normativa General de U-tad, Centro de Tecnología y Arte Digital .....                          | 3 |
| Título I: De la admisión de alumnos.....   | 3 |
| Artículo 1.....  | 3 |
| Artículo 2.....  | 3 |
| Artículo 3.....  | 3 |
| Título II: De la permanencia en U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital ..... | 3 |
| Artículo 4.....  | 3 |
| Artículo 5.....  | 3 |
| Título III: De la matriculación de los créditos.....   | 3 |
| Artículo 6.....  | 3 |
| Artículo 7.....  | 4 |
| Artículo 8.....  | 4 |
| Artículo 9.....  | 4 |
| Título IV: De las asignaturas optativas .....  | 4 |
| Artículo 10.....   | 4 |
| Artículo 11.....   | 4 |
| Artículo 12.....   | 4 |
| Artículo 13.....   | 4 |
| Artículo 14.....   | 5 |
| Título V: De la evaluación.....  | 5 |
| Artículo 15.....   | 5 |
| Artículo 16.....   | 5 |
| Título VI: Del Reconocimiento Académico de Créditos .....                                      | 5 |
| Artículo 17.....   | 5 |
| Artículo 18.....   | 5 |
| Título VII: De los Títulos Propios .....   | 5 |
| Artículo 19.....   | 5 |
| Artículo 20.....   | 5 |
| Artículo 21.....   | 5 |
| Artículo 22.....   | 6 |
| Título VIII: Del Régimen económico.....  | 6 |
| Artículo 23. Obligatoriedad de pago.....   | 6 |
| Artículo 24. Modalidades de pago .....   | 6 |
| Artículo 25. Aplicación de descuentos.....   | 6 |
| Artículo 26. Renovación de matrícula.....  | 7 |

|   |    |
|---|----|
| Artículo 27. Incumplimiento de la obligatoriedad de pago .....  | 7  |
| Artículo 28. Abandono de estudios.....  | 7  |
| Reglamento académico y disciplinario de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital..... | 9  |
| Título I: Disposiciones generales.....  | 9  |
| Artículo 1.....   | 9  |
| Artículo 2.....   | 9  |
| Título II: De la condición de estudiante .....  | 9  |
| Artículo 3.....   | 9  |
| Artículo 4.....   | 9  |
| Título III: De los derechos de los estudiantes .....  | 9  |
| Artículo 5.....   | 9  |
| Título IV: De los deberes de los estudiantes.....   | 10 |
| Artículo 6.....   | 10 |
| Título V: De las faltas disciplinarias.....   | 11 |
| Artículo 7.....   | 11 |
| Artículo 8.....   | 11 |
| Artículo 9.....   | 11 |
| Artículo 10.....  | 11 |
| Título VI: De las sanciones .....   | 12 |
| Artículo 11.....  | 12 |
| Título VII: De la Comisión Disciplinaria .....  | 12 |
| Artículo 12.....  | 12 |
| Artículo 13.....  | 12 |
| Artículo 14.....  | 13 |
| Título VIII: Del procedimiento sancionador .....  | 13 |
| Capítulo I. Procedimiento ordinario.....  | 13 |
| Artículo 15.....  | 13 |
| Artículo 16.....  | 13 |
| Artículo 17.....  | 13 |
| Artículo 18.....  | 13 |
| Artículo 19.....  | 13 |
| Capítulo II. Procedimiento abreviado .....  | 14 |
| Artículo 20.....  | 14 |
| Capítulo III. Procedimiento especial .....  | 14 |
| Artículo 21.....  | 14 |
| Disposición adicional.....  | 14 |

## Normas de Organización y Funcionamiento del Centro

### Normativa General de U-tad, Centro de Tecnología y Arte Digital

#### Título I: De la admisión de alumnos

##### **Artículo 1.**

Notificada la admisión del alumno en U-tad, Centro de Tecnología y Arte Digital, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión y formalizada la matrícula, para lo que será necesario acreditar, en aquellos estudios en que se exige el requisito, haber aprobado las Pruebas de Acceso a la Universidad, Selectividad o aquellas otras que posibiliten este acceso.

##### **Artículo 2.**

Los alumnos que cursen titulaciones oficiales pueden interrumpir sus estudios en cualquier curso si así lo desean, y solicitar traslado de expediente a otra Universidad

##### **Artículo 3.**

Los estudiantes de primer curso deben matricularse en todos los créditos que para tal curso establece su plan de estudios.

#### Título II: De la permanencia en U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital

##### **Artículo 4.**

Los alumnos matriculados en cualquiera de los estudios que se imparten en U-tad, Centro de Tecnología y Arte Digital, tendrán que aprobar durante el primer año académico al menos una asignatura básica u obligatoria.

Si no se supera la asignatura exigida en el apartado anterior, los alumnos podrán solicitar, por una sola vez, autorización al Director Académico para continuar dichos estudios.

Si no se le concede, podrá iniciar sus estudios en otro Grado que se imparta en el Centro de Tecnología y Arte Digital U-tad, siempre y cuando obtenga plaza a través del proceso de admisiones establecido

##### **Artículo 5.**

Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de grado dispondrán de cuatro convocatorias ordinarias y dos extraordinarias para la superación de las asignaturas matriculadas. Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como “No Presentado”, se consumirá la convocatoria.

#### Título III: De la matriculación de los créditos

##### **Artículo 6.**

De ordinario, los alumnos de Grado deberán matricularse anualmente del número mínimo de créditos establecido con carácter general, que es de sesenta (60 ECTS) salvo que una de las áreas docentes modifique esta norma.

En el mismo sentido general está contemplado el número máximo de créditos que se pueden cursar, y que asciende a setenta y ocho (78 ECTS).

**Artículo 7.**

Los alumnos tienen que matricularse, en primer lugar, de las asignaturas que tengan pendientes del curso anterior, y después completar el resto de créditos hasta los límites marcados en el curso inmediato de la ordenación temporal establecida en los planes de estudio de cada carrera. El alumno deberá vigilar la no coincidencia de los horarios entre las asignaturas en que se matricula.

La matrícula se realizará en los periodos que cada año se establezcan desde la Secretaría Académica. En el caso de que esta renovación se haga fuera de los plazos previstos, se cobrará una tasa de 250 euros.

**Artículo 8.**

Cuando hubiere razones justificadas para matricularse de un número menor o mayor de créditos que los fijados como máximos y mínimos, el alumno podrá solicitar la correspondiente excepción mediante instancia dirigida al Director Académico y, antes de formalizar la matrícula, el Director Académico resolverá estas solicitudes

**Artículo 9.**

La matrícula se realiza una sola vez cada año académico y una vez realizada tiene carácter irrevocable, no obstante, en el plazo que se establezca desde Secretaría Académica, los alumnos que aleguen una causa justa debidamente acreditada, podrán realizar algún cambio en su matrícula. El Centro, en aplicación de la legalidad vigente o por razones de organización docente, podrá modificarla comunicándolo al alumno.

#### Título IV: De las asignaturas optativas

**Artículo 10.**

U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, ofertará las asignaturas de carácter optativo que pueden ser cursadas en cada carrera en función de su capacidad docente y atendiendo al orden académico. Asimismo, establecerá el número de plazas disponibles en cada asignatura.

**Artículo 11.**

Los créditos que pueden cursarse estarán sujetos también a lo dispuesto en el Artículo 7. Estos créditos están distribuidos entre los cursos de la carrera, pero el alumno podrá obtenerlos cuando lo estime más conveniente, aunque es aconsejable hacerlo según la ordenación temporal establecida en cada Plan de Estudios.

**Artículo 12.**

Las asignaturas optativas sólo figurarán en el expediente cuando se hayan obtenido los créditos correspondientes. Por tanto, los alumnos, mientras no aprueben estas materias, pueden sustituir la asignatura matriculada por otra optativa en los plazos de matrícula de cada curso académico.

**Artículo 13.**

En las asignaturas optativas, si el alumno cambia de asignatura, no le serán contadas como válidas las convocatorias utilizadas en la asignatura anterior. Al matricularse de la nueva asignatura dispondrá de todas las convocatorias que otorga el Centro Universitario.

**Artículo 14.**

U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, se reserva el derecho de impartir las asignaturas optativas que no agrupen al menos un mínimo de 15 alumnos matriculados en cada una de ellas.

## Título V: De la evaluación

**Artículo 15.**

U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, fija como sistema de valoración de los conocimientos de los alumnos la evaluación continua, la cual ha de proporcionar una información constante tanto a profesores como a estudiantes de la situación de aprendizaje de la materia a lo largo del curso académico.

**Artículo 16.**

La normativa de Evaluaciones, Calificaciones y Reclamaciones de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, regulará todos los aspectos referidos a la materia tratada en este Título V

## Título VI: Del Reconocimiento Académico de Créditos

**Artículo 17.**

Los alumnos que hubieran cursado estudios universitarios en otro Centro podrán solicitar el reconocimiento académico de créditos de las asignaturas que tuvieran aprobadas. Para tal fin, se deberá entregar el formulario correspondiente que se presentará antes del 15 de diciembre en la Secretaría de la Universidad y en el que se adjuntará certificación de los estudios cursados. U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, en todo caso, procederá, una vez recibida la Certificación Académica Oficial, al reconocimiento de los créditos pertinentes.

**Artículo 18.**

La regulación y tramitación de las convalidaciones y adaptaciones se regirá por lo dispuesto en la Normativa para el Reconocimiento de Créditos (Procedimiento para el reconocimiento y transferencia de enseñanzas regladas, títulos propios, experiencia profesional y estudios extranjeros)

## Título VII: De los Títulos Propios

**Artículo 19**

U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, podrá otorgar diplomas u otros Títulos Propios correspondientes a enseñanzas o cursos que se impartan sobre distintos campos del saber.

**Artículo 20**

Las condiciones para la obtención de tales diplomas o Títulos Propios, así como el formato y contenido de los mismos, serán aprobados por U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.

**Artículo 21**

Los títulos de Máster, Especialista o Experto Universitario o cualesquiera otros que se determinen harán mención expresa de la denominación del curso, el número de créditos realizados y la titulación previa o requisitos con los cuales se ha accedido al título. Al dorso de dicho título figurará el detalle de las materias cursadas con indicación, en su caso, del número de créditos de cada una de ellas, así como los datos correspondientes al trabajo o proyecto final y las posibles actividades complementarias realizadas.

## Artículo 22

De conformidad con la normativa vigente los Títulos Propios carecerán de valor oficial.

## Título VIII: Del Régimen económico

### Artículo 23. Obligatoriedad de pago

Es obligación de los alumnos, y de sus responsables económicos solidariamente, abonar íntegramente los honorarios correspondientes a U-tad por los servicios educativos o de cualquier otra naturaleza contratados.

### Artículo 24. Modalidades de pago

Se abonará la **Apertura de Expediente** (aplicable únicamente para alumnos de nuevo ingreso) y la **matrícula** mediante transferencia bancaria o tarjeta.

Las modalidades de pago de la **docencia** serán:

- **Pago único** mediante transferencia bancaria o tarjeta, con descuento de pronto pago aplicable de un **4%** si el pago se realiza **antes del 30 de septiembre del 2020**.

Cuenta para transferencias bancarias:

|   |
|---|
| BANCO: IBERCAJA                           |
| N.º CUENTA: ES60 2085 9727 1803 3039 1156 |

- **Pago por mensualidades:**

Mediante recibo domiciliado (SEPA), a abonar en 11 cuotas:

- de *octubre a agosto* para alumnos de nuevo ingreso
- de *septiembre a julio* para resto de alumnos

Los alumnos que deseen modificar el número de cuenta en el que están domiciliados sus recibos han de avisar y rellenar el documento de domiciliación bancaria (SEPA) antes del día 20 del mes en curso.

### Artículo 25. Aplicación de descuentos

Ningún descuento en docencia recogido en la normativa, así como los acuerdos/convenios realizados con colectivos o becas que otorga U-tad son acumulables, a excepción del descuento por pronto pago, que sí es compatible con el resto. El descuento por pronto pago se aplicará tras la deducción de becas u otros descuentos.

Únicamente se aplicarán los descuentos cuya documentación acreditativa se haya entregado **antes del 31 de octubre del 2020**.

En caso de que se hubieran otorgado varios descuentos se ajustará la parte proporcional de forma prorrateada en las mensualidades a girar. En caso de pago único, el ajuste de la diferencia se realizará mediante transferencia bancaria.

### **Artículo 26. Renovación de matrícula**

Tras finalizar el curso, en caso de que el alumno no comunique formalmente su baja académica mediante formulario establecido **antes del 30 de junio del 2020**, se procederá al cobro de la matrícula del siguiente año académico.

### **Artículo 27. Incumplimiento de la obligatoriedad de pago**

El incumplimiento de la obligación de pago del importe total o parcial del precio del curso o servicio contratado conllevará:

- La pérdida de la condición de alumno y de todos los derechos que son inherentes al mismo, y expresamente, el derecho a realizar cualquiera de las actividades objeto de evaluación, incluidos los exámenes, así como el derecho a matricularse de cualquier asignatura en cuanto no se regularice la situación de deuda económica. La pérdida de condición de alumno derivada del impago de la mensualidad correspondiente implica el bloqueo del Campus Virtual del estudiante.
- La denegación o anulación de la matrícula, así como la no renovación de plaza para cursos posteriores.
- La denegación de la expedición de títulos y certificados.
- El devengo de intereses de demora a favor de U-tad al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos.
- El inicio de las reclamaciones judiciales pertinentes, así como de los correspondientes intereses moratorios o las indemnizaciones oportunas por los daños y/o perjuicios ocasionados.

### **Artículo 28. Abandono de estudios**

Si el alumno decide unilateralmente abandonar sus estudios deberá notificarlo por escrito al Departamento de Admisión de Nuevos Estudiantes si las clases no hubieran dado comienzo, o a Secretaría Académica, si ya hubieran comenzado.

El importe de la reserva de plaza solo será reembolsable en aquellos casos en los que el estudiante acredite no haber superado los requisitos legales para el acceso a la Universidad **antes del 1 octubre de 2020**.

Por su parte en caso de que, al alumno, una vez realizada en firme la matrícula, no le sea posible comenzar el curso, U-tad no procederá a la devolución del importe de la misma, quedando este importe a cuenta para la realización de otro curso en fechas posteriores.

Por otro lado, en caso de que el alumno causara baja voluntaria en los siete días naturales posteriores al inicio de curso, no estaría obligado a abonar el importe pendiente del curso completo.

En caso de que el alumno no pueda continuar por causas de fuerza mayor que le impidan seguir con el curso, deberá cumplimentar un documento de solicitud de baja exponiendo los motivos y aportar la documentación oportuna. Dicha documentación será examinada por un Comité, teniendo la potestad de eximir al alumno de realizar los pagos pendientes. En ningún caso supondrá la devolución de las cuotas ya satisfechas.



Si una vez comenzado el curso éste fuera interrumpido por cualquier causa no imputable a U-tad, o el alumno dejara de asistir a clase por cualquier motivo, se produjera la expulsión del mismo, o no pudiera continuar por causas distintas a las referenciadas en el párrafo anterior, no le serían devueltos bajo ningún concepto, los importes ya abonados, teniendo que satisfacer, de la misma manera, todos los recibos domiciliados pendientes de pago, pues la venta de un curso tiene consideración de servicio único. No obstante, si esto ocurriese, U-tad ofrecería la posibilidad de presentar una solicitud de aplazamiento de la deuda en varios pagos. Asimismo, U-tad tratará, en la medida de lo posible, y en función de la planificación, de permitir la asistencia del alumno a otros cursos posteriores.

La falta de pago de cualquiera de los recibos mensuales o de cualquiera de los importes acordados en la solicitud de aplazamiento, dará opción a U-tad a realizar el cobro inmediato de las cantidades vencidas y de todas las restantes pendientes de vencimiento, que se considerarán vencidas automáticamente en la fecha en cuestión.

Por último, ante la imposibilidad de que otro alumno pueda reemplazar la plaza en el mismo curso académico, y si los importes pendientes no fueran satisfechos, U-tad estará en disposición de iniciar las reclamaciones judiciales pertinentes.

# Reglamento académico y disciplinario de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital

## Título I: Disposiciones generales

### Artículo 1.

El presente Reglamento establece el régimen académico y disciplinario al que habrán de atenerse los estudiantes del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.

### Artículo 2.

La interpretación del presente reglamento en todo aquello que no resulte manifiesto de su contenido literal dependerá de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, del Director del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.

## Título II: De la condición de estudiante

### Artículo 3.

A los efectos del presente reglamento, serán considerados estudiantes del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, las personas que, habiendo cumplido los requisitos de ingreso recogidos en las normas de admisión, sigan actividades académicas oficiales, de titulaciones propias o cualesquiera estudios de formación continua en el Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.

### Artículo 4.

Perderán la condición de estudiante aquéllos que, siéndolo, incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Voluntariamente, quienes habiendo solicitado la baja o el traslado de su expediente académico a otra Universidad, y previo cumplimiento de los requisitos y trámites oportunos, dejen de estar vinculados con U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.
2. Por impago de los honorarios correspondientes a los servicios educativos o de cualquier otra naturaleza contratados con U-tad (ver Régimen Económico).
3. Por no presentar la documentación de acceso y matriculación en los plazos establecidos.
4. Por expulsión, quienes, conforme al presente reglamento, sean sancionados con la pérdida de la condición de estudiante.

La anulación de la matrícula supone seguir pagando íntegramente los servicios contratados con U-tad (ver apartado Régimen económico).

## Título III: De los derechos de los estudiantes

### Artículo 5.

Los estudiantes del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital tienen derecho a:

1. La igualdad de oportunidades, al respeto de su intimidad, la imagen propia y a la no discriminación por razones de edad, sexo, raza, nacionalidad, discapacidad, lengua, religión, creencias, opinión, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
2. El asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante.

3. La información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento por el Centro sobre las actividades de las mismas que les afecten.
4. A una evaluación objetiva, formativa y continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.
5. A participar en los programas de movilidad, nacional o internacional, en el marco de la legislación vigente.
6. A conocer y participar en los programas y observatorios de incorporación laboral que desarrolle el Centro.
7. Al uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.
8. A la portabilidad de becas y ayudas de las convocatorias nacionales, y las propias del Centro en los términos que se establezcan en la normativa vigente.
9. Al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios.

## Título IV: De los deberes de los estudiantes

### Artículo 6.

1. Los estudiantes de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, asumen el compromiso de tener una presencia activa y responsable en el Centro, y se obligan a conocerlo y respetar sus normas internas de convivencia y organización y en particular a:
  - a) El estudio y la participación activa en las actividades académicas que correspondan a su programa de formación, cumpliendo los mínimos de asistencia al programa establecidos y superando las pruebas de evaluación que en cada caso se determinen o los umbrales mínimos establecidos para cada etapa del programa en aquellos programas para los que se haya establecido evaluación periódica.
  - b) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, al personal del Centro y de las entidades colaboradoras o que presten servicios en el Centro Universitario.
  - c) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos e instalaciones del Centro Universitario así como los de las entidades colaboradoras con el mismo.
  - d) No utilizar con otros fines que su propia formación, la documentación, casos, notas técnicas y en general el material que el Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital le puede facilitar, salvo autorización escrita del Centro.
  - e) No utilizar ni cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o en documentos oficiales del Centro Universitario.
  - f) Participar de forma responsable en las actividades docentes y no docentes del Centro, y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
  - g) Conocer y cumplir las normas propias del Centro.
  - h) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.
  - i) Respetar el nombre, los símbolos y emblemas del Centro o de sus órganos, así como su debido uso.
  - j) Respetar los actos académicos del Centro Universitario.
  - k) Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento del Centro.
  - l) A identificarse como estudiante del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, cuando sea requerido para ello por las personas designadas a tal efecto.
  - m) Cualquier otra obligación que sea establecida en la normativa interna del Centro.

2. El estudiante cede los derechos de explotación de los trabajos que realice durante el curso a U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, que sólo podrá disponer de ellos con fines académicos, de promoción o de investigación, mencionando siempre al autor.

## Título V: De las faltas disciplinarias

### **Artículo 7.**

Las faltas cometidas por infracción de este reglamento y de las normas internas de convivencia y organización del Centro serán calificadas de leves, graves o muy graves

### **Artículo 8.**

Son faltas leves los comportamientos o actuaciones que, infringiendo lo establecido en la presente regulación y en sus normas complementarias o en cualesquiera normas del Centro, no sean calificadas como graves o muy graves, así como aquellas que sean calificadas como leves por la Comisión Disciplinaria a que se refiere el Título VII del presente Reglamento. En especial, se considera falta leve fumar y consumir bebidas alcohólicas en cualesquiera de las áreas interiores del Centro Universitario y su infracción se sancionará por el procedimiento abreviado previsto por el presente Reglamento.

### **Artículo 9.**

Son faltas graves los comportamientos o actuaciones que, infringiendo lo establecido en la presente regulación y en sus normas complementarias o en cualesquiera normas del Centro, perturben notablemente el orden que debe primar en el mismo o constituyan una falta grave de disciplina a juicio de la Comisión Disciplinaria y, específicamente, los siguientes:

1. Las palabras o hechos impropios del carácter universitario, o que resulten indecorosos y que perturben el orden universitario.
2. La ofensa grave de palabra o de obra a cualquier estudiante, profesor o personal administrativo o de servicios de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.
3. El intento de obtener mejores resultados académicos utilizando cualquier medio ilícito.
4. La reincidencia en faltas leves.

### **Artículo 10.**

Son faltas muy graves los comportamientos o actuaciones que, infringiendo lo establecido en la presente regulación y en sus normas complementarias o en cualesquiera normas del Centro, perturben muy notablemente el orden que debe primar en un Centro Docente y, específicamente, los siguientes:

1. La falsedad en todos los documentos referidos a la actividad desarrollada en o por U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.
2. La suplantación de personalidad en actos relacionados con el ámbito académico y los hechos constitutivos de delito.
3. Encargar actividades o trabajos a otras personas o entidades para que las realicen ocultando su autoría.
4. Presentar actividades o trabajos realizados por otras personas o entidades como si fueran propios del alumno.
5. Elaborar actividades o trabajos para otro alumno ocultando la autoría de los mismos.
6. Los comportamientos que, de cara al exterior, perjudiquen gravemente la imagen y buen nombre de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital.

7. La resistencia activa o pasiva al cumplimiento de lo ordenado por el personal, docente o no, en sus respectivos ámbitos de potestad.
8. La reincidencia en faltas graves.

## Título VI: De las sanciones

### **Artículo 11.**

Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores serán sancionadas de forma acumulativa dependiendo de su gravedad, conforme a lo prevenido en los siguientes apartados:

1. Faltas leves: apercibimiento privado, realización de actividades de responsabilidad social en beneficio de la comunidad universitaria y suspensión de la condición de estudiante durante un período de entre uno y quince días.
2. Faltas graves: apercibimiento público, suspensión de la condición de estudiante por un período no inferior a dos días ni superior a dos meses, con inclusión expresa en el expediente académico de la falta cometida y la sanción impuesta, así como, en su caso, pérdida del derecho a la convocatoria siguiente a la notificación de la sanción.
3. Faltas muy graves: las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión, temporal o perpetua, del Centro y con la consiguiente pérdida de los derechos de matrícula.

Las sanciones señaladas en los párrafos anteriores podrán ser graduadas por la Comisión Disciplinaria en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el presente Reglamento. Las sanciones por la comisión de las faltas que impliquen vulnerar la prohibición de fumar y consumir bebidas alcohólicas, se sustanciarán por el procedimiento abreviado previsto en el presente reglamento y con el alcance que en el mismo se expresa.

## Título VII: De la Comisión Disciplinaria

### **Artículo 12.**

La Comisión Disciplinaria se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, su normativa complementaria y demás normas de aplicación, y su actuación estará regida por los principios de legalidad, justicia, proporcionalidad y equidad. La Comisión Disciplinaria estará presidida por el Director de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, y actuará como Secretario de la misma el Secretario General del Centro. Además, estará integrada por dos vocales que serán profesores miembros del Claustro de este Centro. Los vocales serán nombrados al comienzo de cada curso académico por el Director del Centro y el Director Académico pudiendo renovar su cargo por un solo período. Los vocales designados para cada curso académico permanecerán en el cargo hasta que sean nombrados los nuevos miembros que hayan de sustituirles.

### **Artículo 13.**

El Director nombrará, anualmente, un Instructor y un Secretario de los expedientes que estarán encargados de la instrucción de los expedientes disciplinarios y que tendrán las siguientes funciones: recabar cuanta información sobre los hechos les sea posible obtener; practicar las pruebas que considere oportunas para esclarecer los hechos que hayan motivado la apertura del expediente; solicitar a la Comisión Disciplinaria que se adopten las medidas cautelares que se crean convenientes para el correcto desarrollo de la instrucción; proponer a la Comisión Disciplinaria, una vez estudiadas las pruebas obtenidas al efecto, las sanciones correspondientes o el archivo del expediente; y notificar a los infractores las sanciones que se establezcan por parte de la Comisión Disciplinaria.

El Instructor y el Secretario de los expedientes designados para cada curso académico permanecerán en el cargo hasta que sean nombrados los nuevos miembros que hayan de sustituirles.

#### **Artículo 14.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de algún hecho que pueda ser constitutivo de alguna falta de las prevenidas en el presente Reglamento, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Disciplinaria. No obstante, ésta podrá actuar de oficio cuando el interés del orden docente así lo recomiende.

La Comisión Disciplinaria, en atención a la denuncia indicada anteriormente, decidirá sobre la apertura del pertinente expediente disciplinario si estima que los hechos pueden ser constitutivos de una infracción de lo dispuesto en el presente Reglamento.

### Título VIII: Del procedimiento sancionador

#### **Capítulo I. Procedimiento ordinario**

##### *Artículo 15.*

Una vez decidida por la Comisión Disciplinaria la apertura del expediente disciplinario, se comunicará al Instructor y al Secretario de los expedientes para que inicien el expediente. Una vez recabadas todas las pruebas y declaraciones, el Instructor propondrá a la Comisión Disciplinaria la imposición de una sanción o el archivo del expediente.

##### *Artículo 16.*

Una vez comunicada fehacientemente la propuesta inicial de sanción, el estudiante, o estudiantes sancionados, dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación, para que puedan alegar por escrito cuanto estimen oportuno, facilitando o proponiendo las pruebas que consideren de su interés. En caso de que los estudiantes ejerciten este derecho, deberán presentar su escrito al Instructor del expediente. De no producirse alegación por parte del estudiante en el plazo señalado, la sanción devendrá firme.

##### *Artículo 17.*

Oídas en su caso las alegaciones formuladas, la Comisión Disciplinaria resolverá definitivamente el expediente sancionador. La decisión final de la Comisión Disciplinaria deberá ser motivada, y responder a los principios que informan su actuación previstos en este Reglamento.

##### *Artículo 18.*

Una vez comunicada la sanción, el estudiante sancionado dispondrá de un plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, para poder recurrir ante el Director del Centro mediante escrito dirigido al mismo.

De no presentarse el recurso ante el Director por parte del estudiante en el plazo señalado, la sanción devendrá firme.

##### *Artículo 19.*

El cumplimiento de las sanciones impuestas se iniciará una vez sean firmes las resoluciones que las impongan, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran ser exigibles.

## Capítulo II. Procedimiento abreviado

### *Artículo 20.*

La Comisión Disciplinaria delega en la Comisión de Hábitos Saludables la imposición de las sanciones que se reflejan en esta sección para el supuesto de que los estudiantes infrinjan la prohibición de fumar y consumir bebidas alcohólicas. Los miembros de esta Comisión de Hábitos Saludables serán nombrados por el Director del Centro. Cuando el estudiante cometa faltas que infrinjan la prohibición de fumar y consumir bebidas alcohólicas en el interior del Centro, las personas que el Centro determine al efecto harán entrega de una notificación de sanción que deberá ser firmada por el estudiante, por la persona designada y, en su caso, por un testigo. De dicha sanción se dará traslado a la Comisión de Hábitos Saludables del Centro a los efectos de su constancia. Las sanciones por la infracción de la prohibición de fumar en un solo curso académico son las siguientes:

1. Una falta: apercibimiento privado.
2. Segunda falta: apercibimiento privado como reincidente.
3. Tercera falta: pérdida de la condición de estudiante durante un día o realización de un curso de hábitos saludables determinado por el Centro. Si la reincidencia fuera reiterada en un curso académico, la Comisión de Hábitos saludables dará traslado de esta circunstancia a la Comisión Disciplinaria a los efectos de incoar el oportuno expediente disciplinario.

## Capítulo III. Procedimiento especial

### *Artículo 21.*

De manera excepcional, cuando los comportamientos imputados sean faltas muy graves y las circunstancias en que se hayan producido revistan especial gravedad, la Comisión Disciplinaria podrá acordar la imposición de la sanción definitiva, previa audiencia del interesado, sin más trámite.

## Disposición adicional

Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento del Centro, que incluyen la Normativa general de U-tad y el Reglamento académico y disciplinario de U-tad, entraran en vigor a partir del curso académico 2020 – 2021.